



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Visto que por las presentes actuaciones tramita el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de las electrobombas instaladas en edificios varios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por el término de doce (12) meses; y

Considerando:

Que de acuerdo a la autorización conferida mediante resolución SGA n° 3338/19 (conf. fs. 121) la Dirección de Administración convocó la licitación privada, dando cumplimiento a las invitaciones de rigor (ver fs. 128/165) e incluyéndose a fs. 175/270 su acta de apertura, las ofertas recibidas y a fs. 279 el cuadro comparativo de precios.

Que a fs. 283 la citada Dirección informa que las firmas que presentaron cotización no han sido pasibles de penalidad con motivo de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación.

Que a fs. 334 la Comisión de Preadjudicaciones, con la participación de un vocal técnico perteneciente a la Intendencia de los Edificios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, emitió el dictamen n° 15/20.

Que se ha cumplido con la publicación establecida por el artículo 61, inciso 78°) del decreto 5720/72 (ver fs. 341), y vencido el plazo no se han producido impugnaciones.

Que a fs. 340 obra la reserva de fondos con cargo a la partida presupuestaria de los ejercicios financieros pertinentes.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Jurídica de la

Dirección Jurídica General, emitiendo opinión favorable.

Que dicho procedimiento encuadró en el artículo 56° inciso 1°, del régimen establecido en el decreto n° 5720/72 adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

Por ello y en virtud a las atribuciones conferidas mediante resolución n° 302/19, SE RESUELVE:

1°) Adjudicar la contratación del servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de las electrobombas instaladas en edificios varios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por el término de doce (12) meses, a la oferta n° 1 “BIO EFIA TREATMENT S.A.” el renglón 1 -Ítem A- y renglón 2 -Ítem A, -por menor precio equitativo- por la suma total de pesos doscientos once mil seiscientos ochenta (\$ 211.680.-), a razón de pesos mensuales diecisiete mil seiscientos cuarenta (\$ 17.640.-), de acuerdo a su propuesta de fs. 176/230 y 325/327.

2°) Imputar el presente a la cuenta presupuestaria pertinente de los ejercicios financieros que correspondan, previo a la emisión de la respectiva orden de compra.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, y gírese a la Dirección de Administración.

A.C